

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00071-00
ACCIONANTE: XIOMARA COROMOTO SANCHEZ PEREZ
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada COLPENSIONES, DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la Agencia Nacional del estado y el señor Ministerio Publico, no dieron Contestación a la demanda y el termino esta vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 25 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticinco dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56392 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.773.651 de Cúcuta y T.P. No. 333.363 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora KAREN DURAN HERNANDEZ, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la Agencias Nacional del Estado, el Ministerio Publico, continúese con el tramite, sin necesidad de nueva citación

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de

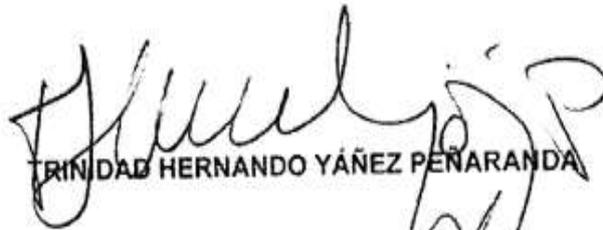
los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2018-00226-00

ACCIONANTE: CARMEN ROSA VILLAMAZAR HERNANDEZ

ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se le haga entrega de los dineros que le fueron consignados por valor de \$ 1.777.803,00, que fue Consignado por la demandada COLPENSIONES. Revisado el portal de la WB de Depósitos Judiciales se constata que efectivamente aparece consignado para el proceso el valor de \$ 1.777.803,00 por la demandada COLPENSIONES, a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas. Para proveer.

Cúcuta, Abril 25 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticinco de dos mil veinticuatro.

Se ordena hacer entrega al doctor BRESLYN FERNANDO CARRILLO GAMBOA, identificado con la Cedula De Ciudadanía No.1.092.338.358 de Villa rosario y T.P. No. 285319 del consejo superior de la Judicatura , el Depósito Judicial No. 451010000983465 por valor de \$ 1.777.803,00, por concepto de cumplimiento Pago de Costas de COLPENSIONES.

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00127-00
ACCIONANTE: EVARISTO RANGEL ALBARRACIN
ACCIONADOS: COLPENSIONES Y LA UGPP.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas **COLPENSIONES Y LA UGPP, DIERON CONTESTACION** a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la Agencia Nacional del estado y el señor Ministerio Publico, no dieron Contestación a la demanda y el termino esta vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 25 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticinco dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor **EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56392 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora **KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ**, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.773.651 de Cúcuta y T.P. No. 333.363 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora **KAREN DURAN HERNANDEZ**, a nombre de su poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor **NESTOR RAUL PINEDA MORA**, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.256.882 de Cúcuta y T .P. No. 196.532 del consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial de la **UNIDAD AMINITRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA que hace el DOCTOR NESTOR RAUL PINEDA MORA, a nombre de su poderdante UNIDAD AMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la Agencias Nacional del Estado, el Ministerio Publico, continúese con el tramite, sin necesidad de nueva citación

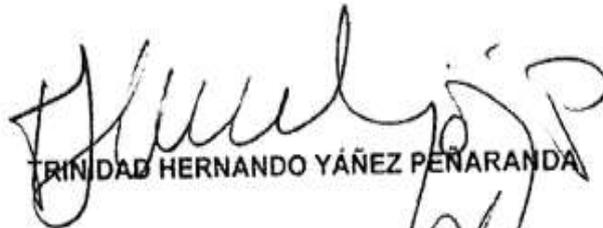
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00394-00

ACCIONANTE: YENNI TATIANA GUERRERO PEÑALOZA Y OTROS

ACCIONADOS: MINA MONTGOMERY COAL LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la señora YAMILE LINDARTE MARTINEZ, DIO CONTESTACION a la demanda por conducta concluyente. Para proveer.

Cúcuta, Abril 25 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticinco dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora CLAUDIS MARCELA PEDRAZA MARLES, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.492.534 de Cúcuta y T.P. No. 322.512 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora YAMILE LINDARTE MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora CLAUDIS MARCELA PEDRAZA MARLES, a nombre de su poderdante YAMILE LINDARTE MARTINEZ, integrada como Litisconsorte Necesario en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

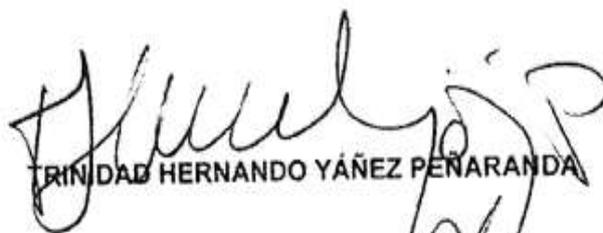
NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del

Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00045-00

ACCIONANTE: REYLES ALEXANDER CORREA NIÑO

ACCIONADOS: LINEAS Y REDES MA SAS Y RIGOBERTO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 25 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticinco dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, y no habiendo sido contestada la demanda dentro del termino concedido para ello, continúese con el tramite del proceso, sin necesidad de nueva citación.

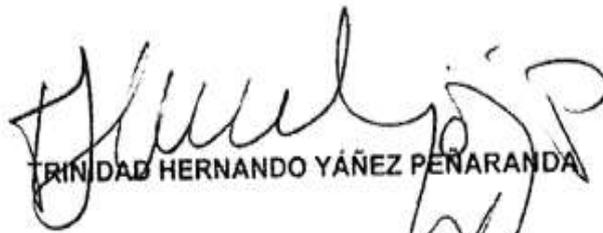
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00111-00

ACCIONANTE: LUIS DAVID ALBA MORALES

**ACCIONADOS: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION SERDAN S.A. Y
COLOMBIA TELECOMUNICACIONE S.A. ESP BIC (MOVISTAR)**

**INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario
laboral de la referencia, informado que las partes demandadas NO DIERON
CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello y el
termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.**

Cúcuta, Abril 25 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticinco dos mil veinticuatro.

**Visto el anterior informe Secretarial, y no habiendo sido contestada la
demanda dentro del termino concedido para ello, continúese con el tramite
del proceso, sin necesidad de nueva citación.**

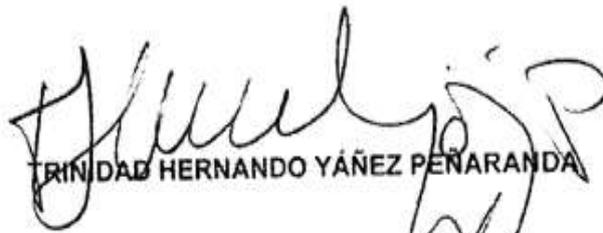
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.